



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 4942/06, iniciado por la señora Rosalía Aragundi, solicitando la eximición de la “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, debido a sus problemas de salud, acompañando documentación pertinente.

Los datos del inmueble aportados por la oficina de División Catastro a fojas 9.

El informe de la Dirección de Rentas a fojas 14, detallando la deuda que registra el Contribuyente N° 10564, en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública” y “Fondo Solidario para la Obra Pública”.

La intervención de la Secretaría de Acción Social, agregando la encuesta social practicada por la profesional competente a la solicitante (folios 15 a 17).

La notificación remitida oportunamente, rechazando el pedido, a fojas 19.

El Expediente N° 4942/06 Alcance 1, agregado al principal como foja 22, iniciado por la recurrente, solicitando se reconsidere la petición de exención denegada, manifestando su voluntad de comenzar a abonar las cuotas correspondientes.

La nueva intervención de la Dirección de Rentas a fojas 39 y 40, enunciando la deuda que registra el Contribuyente y los pagos realizados en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública”, “Tasa de Seguridad y Defensa Civil” y “Red Domiciliaria de Gas”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 257/07, se rechazó la solicitud efectuada por la recurrente por no encuadrarse dentro de la legislación vigente en la materia por no cumplir con los requisitos exigidos.

Que la recurrente padece problemas de salud que le insumen la mayor parte de los haberes que percibe en cuanto a viajes, medicación y atención médica.

Que el Artículo 12 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 684/03, faculta al Departamento Ejecutivo a resolver situaciones no contempladas en dicho Reglamento.

Que es una obligación y un deber de este Municipio, atender integralmente este tipo especial de solicitudes no contempladas en la legislación vigente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 44, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde dar ingerencia al Honorable Concejo Deliberante.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4713

ARTÍCULO 1º: Condónase la deuda que registra el Contribuyente N° 10564, inscripto a nombre de ROSALIA ARAGUNDI, en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa de Seguridad y Defensa Civil”, por las Cuotas 5/90, 1/98, 5 y 6/05 y 1 a 5/08 y por los años 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1999, 2000, 2001, 2002, 2006 y 2007 inclusive, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 24b, Parcela 8a, conforme los alcances del Artículo 12 - Anexo I del Decreto Reglamentario N° 684/03.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE DIAS DE
AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
SEGRETIN
Secretario H.C.D.

ERNESTO
Presidente H.C.D.

JUAN